



PERÚ

Ministerio de Cultura

Lima, 20 de Marzo de 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° SS003-2018-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 2370-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rosa Ysabel Quispe Caldas solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de artículos de recuerdo, venta de bolsas y fotocopiadora, en el establecimiento ubicado en jirón Puno N° 400 esquina con jirón Azángaro N° 701, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Puno N° 400 esquina con jirón Azángaro N° 701, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Puno N° 400, 402, 406, esquina con Jr. Azángaro N° 701, 711, 713, 715, 717, declarada como Monumento mediante la Resolución Suprema N° 643-64-ED de fecha 27 de mayo de 1964, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Azángaro cuadras 6 y 7 y del jirón Puno cuadra 4, ambas condiciones declaradas mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 028-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de febrero de 2018, en la que se constató que el establecimiento se ubica en la esquina del primer nivel del inmueble signado con Jr. Puno N° 400 esquina con Jr. Azángaro N° 701, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, con entresijos y techo de madera, que la fachada presenta vanos rectilíneos en ambos niveles, destaca en el segundo nivel un balcón de cajón en esquina de mayor dimensión hacia el frente del jirón Puno, seguido de balcones abiertos con antepecho de fierro forjado y barandal de madera hacia el frente del jirón Azángaro, a los cuales se accede a través de vanos rectilíneos con carpintería de madera del tipo puerta mampara; que el establecimiento se encuentra acondicionado para venta de artículos de recuerdo, bolsas de papel y fotocopiadora; se accede directo desde la vía pública a través de los dos vanos rectilíneos, uno en cada frente, los cuales aún mantienen la carpintería original de madera, provistas de puertas metálicas enrollables al interior, en desuso; en el primer ambiente se mantiene la altura original de piso a techo y los materiales de acabado del piso correspondiente a baldosas coloreadas, donde se ha dispuesto el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada compuesto por vitrinas de aluminio, anaqueles metálicos para almacenar la mercadería y mostradores, a través de un pasadizo que conduce a la parte posterior de la edificación se ubica el servicio higiénico con un lavadero, ambos con instalaciones sanitarias exentas a la estructura y ventilación natural, cuenta además con el área de trabajo de serigrafía, en el cual se ha habilitado la instalación de dos altillos de estructura de madera exento a la estructura del bien inmueble.

Adicionalmente, advierte que el propietario ha subdividido un ambiente con tabiques o paneles de triplay y listones de madera, al cual se accede directo desde la vía pública a través del vano signado con el N° 711, señalando que la subdivisión no está permitida





PERÚ

Ministerio de Cultura

según el artículo 33° de la Norma A.140 y el artículo 32° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED –Reglamento de la Ley N° 28296, y que la fachada de la unidad inmobiliaria matriz se encuentra pintada de diferentes colores contraviniendo lo establecido en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, indica que el uso solicitado de venta de artículos de recuerdo, venta de bolsas y fotocopiadora son conformes según los códigos G-52-3-9-02, G-52-3-9-23 y D-22-2-1-17, respectivamente, en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el establecimiento ubicado en el jirón Puno N° 400 esquina con jirón Azángaro N° 701, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de artículos de recuerdo, venta de bolsas y fotocopiadora, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”; asimismo, recomienda disponer a los propietarios del inmueble realizar el retiro del altillo instalado en la trastienda del establecimiento, así como de las puertas metálicas enrollables en desuso ubicadas al interior de los vanos de acceso y el pintado de la fachada respetando el color de toda la unidad inmobiliaria de conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; precisando además que no procede la subdivisión del inmueble, según la normatividad específica antes citada;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artículos de recuerdo, venta de bolsas y fotocopiadora en el establecimiento ubicado en el jirón Puno N° 400 esquina con jirón Azángaro N° 701, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de artículos de recuerdo, venta de bolsas y fotocopidora, en el establecimiento ubicado en el jirón Puno N° 400 esquina con Jr. Azángaro N° 701, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la propietaria realizar el retiro del altillo instalado en la trastienda del establecimiento, así como de la puerta metálica enrollable en desuso instalada al interior del vano de acceso al establecimiento y realizar el pintado de toda la fachada respetando el color de toda la unidad inmobiliaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; precisándole además que no procede la subdivisión del inmueble toda vez que contravendría lo establecido en el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el art. 32° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora



PERÚ

Ministerio de Cultura